

Precios públicos

Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales

Versión: Última actualización publicada el 27/12/2024

Identificador: ANM 2024\166

Tipo de Disposición: Precios públicos

Fecha de Disposición: 29/04/2009

Notas:

Redacción vigente para el año 2026

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2009/04/30/\(1\)/con/20241227/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2009/04/30/(1)/con/20241227/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2009/04/30/\(1\)/con/20241227/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2009/04/30/(1)/con/20241227/spa/pdf)

Afectada por:

- Modificado apartado 2; y añadido apartado 4 por la modificación de 23 de diciembre de 2024 del Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales. ANM 2024\165

Redacción vigente para 2026

Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión en materia de vacunación internacional en los términos establecidos en el convenio suscrito entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", el establecimiento del precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales, que figura en el anexo y según las condiciones de aplicación que en el mismo se establecen¹.

(¹A partir de 2016 no se actualiza el precio público de 2015, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española).

TERCERO.- Con efectos de 1 de enero de cada año, el precio público establecido será objeto de actualización conforme a la variación interanual del Índice General de Precios al consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior.

CUARTO.- Al precio público establecido por el presente acuerdo le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

ANEXO**Precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales****1. Objeto.**

Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios prestados por la Administración municipal o sus organismos autónomos, en aquellos casos en los que, junto con el correspondiente asesoramiento sanitario, se proceda a la administración de alguna de las vacunas recomendadas o exigidas para la realización de determinados viajes a países extranjeros.

Por lo tanto, no existirá la obligación de abonar dicho precio público en los supuestos en los que el servicio prestado consista únicamente en el asesoramiento sanitario, sin administración de vacuna alguna, o cuando la vacuna suministrada sea una de las relacionadas en el Reglamento Sanitario Internacional, sin perjuicio de que, en este último supuesto, pueda exigirse el pago de la tasa o el precio que, en su caso, determine la Administración competente.

2. Obligados al pago y tarifa.

Estarán obligadas al pago del precio público las personas físicas que acudan al centro municipal de vacunación internacional y reciban la prestación de los correspondientes servicios en los términos dispuestos anteriormente.

El importe del precio público asciende a 36,85 euros.

Modificado apartado 2 por la modificación de 23 de diciembre de 2024 del Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales.

3. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, pudiéndose exigir su abono con carácter previo.

4. Reducciones en el precio.

Al precio público recogido en el presente acuerdo le será de aplicación una reducción de un 100 por cien cuando el servicio a que se refiere se preste en favor del personal municipal perteneciente al Cuerpo de Bomberos o SAMUR-Protección-Civil, en labores de cooperación internacional, siempre que representen a la Corporación Municipal.

Añadido apartado 4 por la modificación de 23 de diciembre de 2024 del Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.